Clase: *EJECUTIVO SINGULAR*
Ejecutante: *BANCO DE BOGOTÁ*
Ejecutado: *ANJERSSON DANNEY RODRIGUEZ M*
Radicado: *73-563-40-89-001-2017-00059-00*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La información aportada por el banco LULO BANK, allegada el día 16 de febrero del corriente año, al correo electrónico institucional de este juzgado, se dispone ponerla en conocimiento de la parte interesada para los fines legales correspondientes.

Respecto a la solicitud de medida cautelar que allegó el apoderado judicial de la parte ejecutante el dìa 19 de febrero del presente año, mediante el correo electrónico de este juzgado, por ser procedente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 593-10 del Código General del Proceso, se dispondrá decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de los dineros que legalmente sean embargables y que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, cuentas de crédito, CDTs, y que a cualquier otro título tenga o llegare a tener depositado el ejecutado ANJERSSON DANNEY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.106.396.614, en el MIBANCO S.A. con sucursal en la ciudad de Ibagué.

Se limita la medida a la suma de $ 25.000.000,oo

Por secretaria, realícese los correspondientes oficios a nombre del gerente de la entidad bancaria y remítase al interesado para que adelante los trámites correspondientes.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de entrega y pago de los títulos judiciales que existan a favor del presente asunto, se indica, de conformidad a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, que a nombre de este asunto y hasta la fecha, no se encuentra ningún depósito judicial constituido.

Con base en lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la información aportada por el banco LULO BANK, incorporada en el archivo 61 del expediente digital.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que legalmente sean embargables y que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, cuentas de crédito, CDTs, y que a cualquier otro título tenga o llegare a tener depositado el ejecutado ANJERSSON DANNEY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.106.396.614, en el MIBANCO S.A. con sucursal en la ciudad de Ibagué. Se limita la medida a la suma de $ 25.000.000,oo

TERCERO: ORDENAR que, por secretaria de este juzgado, se elaboren los correspondientes oficios a nombre del gerente de la entidad bancaria y remítase

al interesado para que adelante los trámites correspondientes.

CUARTO: Ante la inexistencia de depósitos judiciales a nombre de este proceso no se dispone aprobación ni entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.008 de fecha 27 de febrero de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria